



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
Francisca Bertomeu Ginestar  
20/06/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 1889458Y

## **NORMAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DESTINADO A MENORES Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE PADECER CARENCIAS O PRIVACIONES NUTRICIONALES, DURANTE EL MES DE AGOSTO Y LOS DIAS 23, 26,27 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2024**

### **1.-OBJETO Y REGIMEN JURDICO Y ADMINISTRATIVO**

El objeto de las siguientes normas, es determinar el régimen jurídico relativo a la prestación, del servicio de comedor destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales durante el mes de agosto y los días 23, 26,27 y 30 de diciembre de 2024 y la regulación de las prestaciones a favor de los administrados, sus aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo, todo ello en los términos establecidos en el art. 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

En este sentido constituye el objeto del contrato la prestación del servicio durante el mes de agosto y los días 23, 26,27 y 30 de diciembre de 2024 del servicio de comedor destinado a menores y adolescentes escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales en dicho período. CPV 55322000-3 (Servicios de elaboración de comidas) y CPV 55523100-3 (servicios de comidas para escuelas)

Del mismo modo, y en aras a justificar la competencia propia de la citada actividad la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k y 50.1.a de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

La legislación autonómica valenciana y en concreto la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en esta esfera de la actuación administrativa configura en su Art 18 como un servicio de atención primaria de carácter específico, el desarrollo de actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección. Así mismo desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social dirigidas a la intervención en el núcleo familiar mediante apoyos concretos ante situación de falta favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos.

La citada ley establece también en su Art 29 la competencia en lo relativo a la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18

De esta manera y a la vista de las referencias normativas expuestas, cabe concluir que existe un vínculo claro entre el contrato proyectado y el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de esta Administración en calidad de competencias propias del municipio, por lo que no resulta preciso acreditar la no duplicidad de servicios entre los que presta la Administración autonómica y este Ayuntamiento.

La prestación del servicio deberá efectuarse por una empresa que destinará para ello el personal que sea necesario para cubrir los horarios y desempeñar sus funciones de acuerdo con lo que establece la normativa legislativa actual, la normativa de usos específico de las instalaciones, las obligaciones establecidas en las presentes normas, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables del contrato. Para el adecuado desarrollo del servicio, el personal deberá ejercer sus funciones de manera autónoma, con iniciativa y decisión.



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
21/06/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALNN VJRR WJWN AXJ9

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5239394**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
Francisca Bertomeu Ginestar  
20/06/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1889458Y

De igual manera la entidad adjudicataria deberá desarrollar todas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, quedando obligada a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, garantizando un nivel de calidad correctos.

## **2.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Para la prestación del servicio de comedor, así como para la elaboración de los menús a consumir, el adjudicatario deberá basarse en las recomendaciones contenidas en la *Guía de los Menús en los Comedores Escolares*, elaborada conjuntamente por las Consellerias con competencias en materia de Sanidad y de Educación, y en las recomendaciones incluidas en el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario está obligado a responder de la idoneidad del personal destinado a prestar efectivamente el servicio. Los responsables municipales de supervisar el servicio podrán exigir la sustitución de personal por inadecuación de su perfil profesional o por falta de idoneidad para prestar el servicio.

Para su correcta identificación, además de para cumplir con las normas de higiénico-sanitarias necesarias, el personal destinado a la prestación del servicio deberá ir debidamente uniformado y se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos de la empresa.

El contratista estará obligado a sustituir, tan pronto se produzcan, las bajas o ausencias que, por cualquier motivo, acontezcan durante la prestación del servicio, de manera que éste no se vea perjudicado.

La empresa adjudicataria está obligada a proporcionar la formación y todo lo necesario para la obtención del certificado de manipulador/a de alimentos a todas las personas becarias/estudiantes participantes, si los hubiera, en alguno de los programas del Ayuntamiento y/o a las personas que designe el Ayuntamiento de Mislata que no dispongan de él y vayan a ejercer de monitores/as de comedor durante el mes de agosto y los cuatro días de diciembre.

El responsable operativo o interlocutor válido, con capacidad plena de decisión, que el adjudicatario debe poner a disposición del Ayuntamiento deberá estar localizable permanentemente para atender cualquier tipo de incidencia relacionada con la prestación del servicio en el momento en que se le requiera por parte del Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso y la convivencia en los centros escolares, así como la normativa sanitaria generada por cualquier situación de pandemia u otras situaciones extraordinarias.

### **2.1- Período de contratación y horarios de prestación del servicio.**

La duración del contrato abarcará desde el mes de agosto y los días 23, 26 ,27 y 30 de diciembre de 2024 realizándose la prestación efectiva del servicio de lunes a viernes, ambos inclusive, exceptuando los días festivos.



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
21/06/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALNN VJRR WJWN AXJ9

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5239394**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
Francisca Bertomeu Ginestar  
20/06/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1889458Y

Por ello, la prestación efectiva del servicio será:

Año 2024: 25 días

- Vacaciones de verano: 21 días en agosto (excluido el 15 de agosto por ser festivo)
- Vacaciones de Navidad: 23, 26,27 y 30 de diciembre

El servicio de comidas se prestará de 13:30 a 15:00 horas, aunque el horario del personal se ajustará a lo estipulado en otras cláusulas del pliego de condiciones.

## 2.2 -personal necesario y funciones a desempeñar.

Para la correcta prestación del servicio de comedor se requiere el siguiente personal:

1. Un/a auxiliar de limpieza, con una dedicación de dos horas diarias, que tendrá a su cargo el uso y funcionamiento del equipamiento del comedor, la dispensación de raciones y la limpieza de las dependencias, el menaje y el mobiliario utilizados, así como aquellas otras tareas que, acordes con su puesto, le sean encomendadas para el correcto funcionamiento del servicio.
2. Un/a auxiliar de comedor, cuya tarea principal será la gestión de todas aquellas actividades de preparación del servicio de comedor, así como la preparación de los packs de desayuno y merienda. Además, deberá

- Realizar el control diario de los asistentes al servicio de comedor.
- Gestionar diariamente lo relacionado con los menús especiales que, por cuestiones de salud, alergias, intolerancias, circunstancias culturales, creencias u otras haya que suministrar.
- y cualquier otra relacionada con el puesto de trabajo.

## 2.3.- Condiciones de la prestación del servicio

En el ámbito de actuación de este pliego de condiciones técnicas, el Ayuntamiento de Mislata pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones que se consideren necesarias para el correcto cumplimiento de su labor. En este sentido, y salvo imponderables, el servicio se prestará en el comedor escolar de uno de los CEIP de Mislata, a saber, CEIP El Cid, CEIP L'Almassil, CEIP Maestro Serrano, CEIP Ausiàs March, CEIP Gregorio Mayans, CEIP Jaume I y CEIP Amadeo Tortajada, pudiendo ser en cualquiera de ellos, previa determinación del Ayuntamiento.

El servicio se prestará en colegios municipales ya que son los espacios más adecuados por reunir los requisitos necesarios al contar con cocina y salas lo suficientemente grandes para prestar correctamente el servicio de comedor así como por motivos de proximidad de los beneficiarios del programa ya que la prestación en lugar distinto del municipio supondría que el precio del contrato se encareciera.

Salvo que se autorice expresamente, por el equipo directivo o por los responsables del centro donde esté ubicado el comedor, la elaboración de los menús *in situ*, es decir, en la propia cocina o instalaciones al efecto de dicho centro, el servicio de comidas se prestará en la modalidad de *catering*, por lo que los menús serán elaborados diariamente en la cocina central



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
21/06/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALNN VJRR WJWN AXJ9

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5239394**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
Francisca Bertomeu Ginestar  
20/06/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 1889458Y

de la empresa adjudicataria y transportados de forma conveniente al comedor designado para su consumo por los menores usuarios del servicio.

La dieta básica a seguir por la entidad adjudicataria en la elaboración de los menús será la dieta mediterránea, debiendo ajustarse su composición, en todo lo posible, a la tabla o pirámide NAOS.

El menú diario consistirá en una comida principal compuesta por un primer plato, un segundo plato, guarnición, pan y postre (prioritariamente fruta y, subsidiariamente, yogurt), con los nutrientes necesarios y en proporciones adecuadas para una alimentación saludable de los niños y niñas beneficiarios de este servicio. La empresa facilitará un planning del contenido de los menús que se elaborará para los niños y niñas durante cada periodo vacacional, tanto a las personas responsables de este servicio en el Ayuntamiento como a las familias cuyos menores que acuden a este programa.

Además, cada día se entregará a cada menor que asista al comedor un lote de desayuno, compuesto por leche y/o un derivado lácteo y un cereal: pan, galletas tipo *María* o bollería artesanal, que no podrá sustituirse por bollería industrial bajo ningún concepto. Debido a su alto contenido en grasas, se deberá extremar la precaución en el consumo de bollería, que sólo podrá consumirse de forma muy esporádica.

Asimismo, cada día se hará entrega a cada menor de un lote de merienda, compuesto por una fruta natural o un brick de zumo de frutas y pan con mantequilla y mermelada o pan con queso o hummus. Aunque no debe ser lo habitual por su contenido en azúcares, el pan de la merienda podrá acompañarse, ocasionalmente, de pechuga de pavo o jamón cocido para complementar los días en que haya un menor aporte proteico.

El contenido de los lotes de la merienda y del desayuno deberá intentarse que no se repitan diariamente, sino que hay una variedad a lo largo de la semana. Al final de cada periodo de la escuela comedor se les incluirá en el menú algún postre especial tipo helado o similar.

Si la empresa adjudicataria lo propone y el personal municipal encargado de supervisar el servicio lo aprueba o autoriza, la composición de estos lotes de desayuno y merienda podrá variarse siempre que su valor nutricional sea equivalente al de los descritos y los nuevos ingredientes introducidos sean saludables. El objetivo debe ser fomentar una dieta equilibrada y sana, proporcionando una correcta nutrición que influya positivamente en su salud, reduciendo la obesidad infantil e incrementando la alimentación saludable y sostenible, mediante una oferta alimentaria adecuada y variada.

Además de lo anterior, la empresa adjudicataria estará obligada a servir cuantos menús alternativos sean necesarios cuando existan usuarios que tengan alguna intolerancia o alergia alimentaria, así como en el caso de aquellos que lo necesiten bajo prescripción médica o por creencias religiosas, todo ello sin que suponga un incremento en el coste del servicio. Además, se procurará que, cuando dichos menús alternativos por creencias religiosas sean compatibles para todos los comensales en general, se sirva dicho menú para todos.

La prestación del servicio será supervisada por el Servicio de Bienestar Social y Personas Mayores. El seguimiento, la inspección y la evaluación de la calidad de las actividades realizadas se efectuarán por aquellos trabajadores municipales que la Corporación determine al efecto.

El adjudicatario asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad, por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por su sustracción o deterioro.



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
21/06/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALNN VJRR WJWN AXJ9

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5239394**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
Francisca Bertomeu Ginestar  
20/06/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 1889458Y

#### **2.4.- Ejecución del contrato, control y coordinación.**

Las relaciones entre la entidad adjudicataria y la Corporación Municipal se canalizarán a través del Servicio de Bienestar Social y Personas Mayores.

El adjudicatario queda obligado a la forma de coordinación que se establezca desde dicho servicio, debiendo asistir a cuantas reuniones fueran convocadas, a tal efecto, por su responsable político y/o por los trabajadores municipales encargados de supervisar la ejecución del contrato, pudiendo ser penalizado, en su caso, por el incumplimiento de sus obligaciones de coordinación.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento un responsable operativo, con plena capacidad de decisión, que actuará como interlocutor válido y deberá estar localizable permanentemente para atender cualquier tipo de incidencia relacionada con la prestación del servicio en el momento en que se le requiera.

La entidad adjudicataria deberá facilitar toda aquella información que se le requiriese, así como informes y memorias. Todos los informes o memorias se entregarán en soporte informático y soporte papel.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso, con estricta sujeción a lo estipulado en los pliegos de condiciones, a la oferta por él mismo presentada y a las órdenes que el Ayuntamiento le dé para la mejor realización del servicio adjudicado.

El trabajador o los trabajadores municipales que la Corporación determine para supervisar la ejecución del contrato podrán hacer cuantas indicaciones estimen pertinentes para el buen desarrollo del servicio.

#### **2.5.- Evaluación del servicio.**

Se considera necesaria la evaluación del servicio prestado, no sólo como un medio para conocer los resultados obtenidos sino, también, para intentar mejorar en ocasiones posteriores.

La entidad adjudicataria queda obligada a realizar la evaluación del proyecto o plan de trabajo desarrollado, debiendo elaborar una memoria sobre el servicio prestado que deberá ser entregada al Servicio de Bienestar Social a la finalización de cada periodo vacacional.

La memoria deberá recoger un análisis del trabajo realizado y de las incidencias relevantes acontecidas durante la prestación del servicio, así como las propuestas de mejora que se estimen pertinentes, posibles y realistas para futuras ocasiones.

Además, al finalizar el mes de agosto deberá facilitar una encuesta a cada familia con algún niño o niña participante en este servicio, en la que se incluyan aspectos para evaluar la oferta y variedad alimentaria (información recibida sobre la programación de los menús, si los menús tienen en cuenta necesidades especiales -intolerancias, alergias alimentarias, por motivos culturales, religiosos, éticos-, orientaciones sobre cenas complementarias al menú de mediodía, alimentos de temporada, proximidad y/o ecológicos en la elaboración...), servicio... Todos los datos recabados de las mismas se informarán en la memoria para posteriores propuestas de mejora en los siguientes periodos de ejecución del servicio de comedor.



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
21/06/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALNN VJRR WJWN AXJ9

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5239394**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales  
Francisca Bertomeu Ginestar  
20/06/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 1889458Y

### **3.OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa, los espacios adecuados a las necesidades previstas, para llevar a cabo servicio de comedor destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales, durante el mes de agosto y los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024, el mantenimiento y gasto que genere la actividad en dichos espacios, correrán a cargo del ayuntamiento.

### **4.REGIMEN ECONOMICO**

El servicio de comedor destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales será gratuito para los comensales corriendo a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la ejecución del programa. El contratista no recibirá ninguna contraprestación de los usuarios.

### **5.SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES**

El usuario podrá poner en conocimiento de la empresa adjudicataria cualquier incidencia que pueda surgir con motivo de la realización del servicio.

Asimismo, podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento (Departamento de servicios sociales) cualquier incidencia, queja o reclamación a través de la oficina de atención al ciudadano (OAC), sita en el Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 8 Mislata, 46920), o a través de la página web ([www.mislata.es](http://www.mislata.es))



FIRMADO POR

El concejal de Servicios Sociales  
Alejandro Gómez Vendrell  
21/06/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALNN VJRR WJWN AXJ9

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5239394**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6